



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° - 000020

Callao, 16 MAR. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 16 MAR. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 79 señala que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000056 del 31 de octubre de 2007 establece el Régimen de los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, en cuyo Título II, Norma GH.020, Capítulo IV, se regulan los aportes de las Habilitaciones Urbanas, estableciéndose la obligatoriedad de efectuar aportes para recreación pública y para servicios públicos complementarios, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda y en el artículo 35 se establece que las municipalidades provinciales podrán establecer el régimen de aportes de su jurisdicción, ajustando a las condiciones específicas locales y a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Urbano;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000069, el mismo que aprobó la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 000056 del 31 de octubre de 2007 que establece el Régimen de los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 927-2010-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 016-2010-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, el Informe N° 235-2010-MPC/GGAJC de la Gerencia General de

[Firma manuscrita]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SECRETARÍA GENERAL
16 MAR. 2010
Callao

Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando de manera favorable a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000056 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2007 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS APORTES REGLAMENTARIOS PARA LAS HABILITACIONES URBANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Modifícase el inciso b) del artículo 9 e incorpórase el inciso c) y d) del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 000056, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de noviembre de 2007 que establece el régimen de aportes reglamentarios para las habilitaciones urbanas en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. APORTES PARA HABILITACIONES URBANAS CON FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES, EQUIPAMIENTO Y OTROS USOS ESPECIALES.

(...)

b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, las Habilitaciones de Equipamientos Provinciales, Metropolitanos y Sectoriales de Salud, Educación y Recreación destinados a uso y servicio público, así como los bienes de dominio público portuario y aeroportuario destinados a puertos y aeropuertos.”

“Artículo 10. DE LA REDENCIÓN DE APORTES EN DINERO

(...)

c) Los aportes indicados en el presente artículo podrán ser abonados a favor de la Municipalidad bajo la modalidad de fraccionamiento de deuda tributaria, previa liquidación de pago otorgada por la Gerencia General de Desarrollo Urbano, cuyo convenio de pago se suscribirá en la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas e incorporarse en la Resolución de la Habilitación Urbana.

d) Asimismo, los aportes que correspondan a otros fines, consignados en el Cuadro del artículo 9 de la presente Ordenanza, respecto de los aportes para habilitaciones urbanas con fines industriales, comerciales, equipamiento y otros usos especiales, se podrán compensar con canje por ejecución de obras de infraestructura urbana y/o de edificaciones destinados a servicios complementarios, las que serán valorizadas y aprobadas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano.”

Artículo 2. La presente norma podrá ser aplicada para los expedientes que se encuentran en trámite.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOPHANTOS A. ARANA GARCIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
16 MAR. 2010
Callao, PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao